



Quito, a 10 de Septiembre de 2024

**SEÑORES**

**EXCELENTÍSIMA CORTE CONSTITUCIONAL**

Presente.-

**ALEXANDRA MONICA SOLÓRZANO GONZÁLEZ**, con C. C. Nro. **0702121872**, ciudadana ecuatoriana, con domicilio en la provincia de El Oro, ciudad de Machala de la manera más respetuosa, ante su autoridad comparezco para solicitar lo que a continuación señalo y refiero respecto del contenido de la **SENTENCIA Nro. 317-16-SEP-CC**, del **CASO N.º 2062-11-EP** de 28 de septiembre de 2016.

De la precitada Sentencia, concretamente, ateniéndome a la letra de la misma, Conforme a lo que consta en los numerales 3 -de 3.5 a 3.7; y, 4 y que dicen:

*3. Como medidas de reparación integral se dispone*

*3.5. Disponer que la o el representante legal de la Universidad Técnica de Machala cancele los valores dejados de percibir desde el cese de funciones, a favor de la ingeniera Alexandra Mónica Solórzano González.*

*3.6. El cálculo de reparación económica ordenada en esta sentencia, corresponderá su determinación a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con la regla jurisprudencial dictada por la Corte Constitucional en la sentencia signada con el N.º 004-13-SAN-CC, emitida dentro de la causa signada con el N.º 0015- 10-AN, aprobada por el Pleno de este Organismo, el 13 de junio de 2013, y la interpretación conforme del artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establecida en la sentencia N.º 011-16-SIS-CC del caso N.º 0024- 10-IS del 22 de marzo de 2016.*

*3.7. Ordenar que la o el representante legal de la Universidad Técnica de Machala informe a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de los numerales 3.3 y 3.4 -referidos en los dos párrafos precedentes-, **dentro del término de 30 días de notificada la sentencia.**<sup>1</sup>*

*4. Disponer que los obligados por esta sentencia estén a lo resuelto en la misma, en observancia a una aplicación integral de esta decisión constitucional, considerando la decisum o resolución, así como los argumentos centrales que son la base de la decisión y que constituyen la ratio, bajo **prevenciones de aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República**<sup>2</sup>, en caso de no hacerlo.*

Acudo ante el augusto Tribunal en demanda de noticias sobre lo que su **decisum** en estricto apego a la justicia, al derecho y a la Constitución dispuso el 28 de septiembre de 2016, por las siguientes razones:

<sup>1</sup> Las negrillas me pertenecen

<sup>2</sup> Ibídem





**Dra. Gladys E. Montaluisa Torres**

MAT. PROF. 11505-CAP

1. A la fecha desconozco si mi empleador ha obedecido la disposición de **ultima ratio** de la Excelentísima Corte en todas sus partes, especialmente en los puntos que en el presente hago énfasis;

2. Este desconocimiento al momento me tiene en la incertidumbre acerca de mis derechos laborales y sociales en instancias tales como mis aportaciones, fondos de reserva y otros al IESS, que directamente afectan a mi historia laboral y cuyos efectos serán lesivos desde hoy hasta el último día de mi vida laboral.

Si se ha desobedecido a la Autoridad del más alto Tribunal de Justicia de la Patria en la parte que se refiere a lo dispuesto en el numeral 3.7, que se refiere al **término** concedió para esta tarea al representante legal de la Universidad Técnica de Machala para que informe y reporte sobre la obediencia y cumplimiento de lo que en justicia y derecho a su tiempo, 28 de septiembre de 2016 se dispuso. aplíquese lo dispuesto en la misma sentencia numeral 4; **Art. 86, número 4 de la Constitución de la República del Ecuador**, donde se manifiesta: "Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...) 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley..."

Al efecto, designo como mi procuradora autorizada para esta gestión a la señora Dra. **Gladys E. Montaluisa Torres**, con **Matrícula Profesional 11505-CAP**.

Lo pedido es de justicia

A ruego de la peticionaria suscribo.

Atentamente.

Dra. Gladys E. Montaluisa T.

MAT. PROF. 11505-CAP

Alexandra Mónica Solórzano González

C. C. 0702121872

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
09 SET. 2024  
Recibido el día de hoy ..... a las .....  
Por .....  
Anexas: .....  
FIRMA RESPONSABLE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

DATE: 10/15/80  
BY: [illegible]  
[illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]